



GERENCIA GENERAL REGIONAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 172 -2015-GRJ/GGR

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Huancayo, 17 JUL 2015

VISTO:

La Carta N° 010-2015-ABZ, de fecha 09 de febrero de 2015, suscrita por el Arquitecto Beraún Zarate Luis Alberto; El Informe N° 012-2015-GRJ/GRI/SGE, con fecha de recepción 18 de febrero de 2015, por la Sub Gerencia de Estudios, suscrito por el Arquitecto Ronald Valencia Ramos; El Reporte N° 141-2015-GRJ/GRI/SGE, de fecha 24 de febrero de 2015, suscrito por el Licenciado Fredy Valencia Gutiérrez; El Memorando N° 146-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 25 de febrero de 2015, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica; El Reporte N° 207-2015-GRJ-GRI/SGE, de fecha 12 de marzo de 2015, suscrito por el Sub Gerente de Estudios; El Informe N° 055-2015-GRJ/GRI/SGE/RVR, de fecha 22 de abril de 2015, suscrito por el Arquitecto Ronald Valencia Ramos; El Informe N° 092-2015-GRJ/GRI/SGE/RVR, de fecha 11 de junio de 2015, suscrito por el Arquitecto Ronald Valencia Ramos, El Reporte N° 658-2015-GRJ/GRI/SGE, de fecha 18 de junio de 2015, suscrito por el Licenciado Fredy Valencia Gutiérrez; El Informe Legal N° 467-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 04 de junio de 2015, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Xauxa, suscribieron el Contrato N° 772-2014-GRJ/ORAF, de fecha 14 de noviembre de 2014, con el objeto Contratar el Servicio de **CONSULTORÍA** para la contratación del Servicio de Consultoría, para la Elaboración el Expediente Técnico del Proyecto: **"Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial Escolarizado en la I.E.I. N° 30936 en el Centro Poblado Villa Luz – Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo – Región Junín"**, por el monto total de S/. 47,129.40 (Cuarenta y Siete mil Ciento Veintinueve con 40/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 010-2015-ABZ, de fecha 09 de febrero de 2015, suscrita por el Arquitecto Beraún Zarate Luis Alberto, solicita la Ampliación de Plazo del Servicio de Consultoría para elaboración del Expediente Técnico del proyecto **"Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial Escolarizado en la I.E.I. N° 30936 en el Centro Poblado Villa Luz – Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo – Región Junín"**, el mismo que, mediante proveído del Sub Gerente de Estudios, dispone la entrega para al Arquitecto Ronald Valencia para evaluación e Informe;

Que, mediante el Informe N° 012-2015-GRJ/GRI/SGE, con fecha de recepción por la Sub Gerencia de Estudios 18 de febrero de 2015, suscrito por el Arquitecto Ronald Valencia Ramos, se dirige al Sub Gerente de Estudios, concluyendo:

DOC - 11 26 570
EXP - 079 2268





GERENCIA GENERAL REGIONAL



CONCLUSIÓN:

Por los considerandos descritos:

- Se concluye que la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO fundamentado en:
 - Que no se ha concretado la transferencia del terreno para proceder para la inscripción definitiva ante SUNARP, debido a que la Comunidad no ha podido obtener mayoría calificada,
 - La Comunidad de Villa Luz no se encuentra inscrita en los registros públicos, adjunta índice Nacional de Personas Jurídicas, (ZR04 MAYNAS – 11031171 – Comunidad Nativa de Villa Luz.)
- **Por los considerandos expuestos se emite la opinión de PROCEDENTE el pedido de ampliación de plazo por contener razones ajenas a la voluntad del Consultor.**

RECOMENDACIÓN

- El Consultor debe adjuntar copias de las actas de la Comunidad respecto a la transferencia del terreno para la inscripción definitiva ante SUNARP, por su fundamentación de lo solicitado.

Que, mediante el Reporte N° 141-2015-GRJ/GRI/SGE, de fecha 24 de febrero de 2015, suscrito por el Licenciado Fredy Valencia Gutiérrez, en su condición de Sub Gerente de Estudios, se dirige al Director Regional de Asesoría Jurídica, requiriendo la formalización con la emisión del acto resolutivo a efectos de seguir con los trámites correspondientes;

Que, mediante el Memorando N° 146-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 25 de febrero de 2015, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, se reitera la opinión técnica a la Sub Gerencia de Estudios, la misma que, es aclarado mediante el Memorando N° 171-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 05 de marzo de 2015;

Que, mediante el Reporte N° 207-2015-GRJ-GRI/SGE, de fecha 12 de marzo de 2015, suscrito por el Sub Gerente de Estudios, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, señalando que, según recomendación del Director Regional de Asesoría Jurídica, requiere de la evaluación de su Despacho a efectos de proseguir con los trámites correspondientes, la misma que es devuelto a la Sub Gerencia de Estudios, mediante proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de emitir informe Técnico – Legal;

Que, mediante el Informe N° 055-2015-GRJ/GRI/SGE/RVR, de fecha 22 de abril de 2015, suscrito por el Arquitecto Ronald Valencia Ramos, se dirige al Sub Gerente de Estudios, concluyendo: "La ampliación de plazo del Contrato N° 772-2014-GRJ/ORAF, del proyecto: (...) se ha consentido la AMPLIACIÓN DE PLAZO fundamentado en el cumplimiento del Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado (...), Debiendo considerar en el presente procedimiento tomar previsiones administrativas para no considerar el reconocimiento de mayores gastos generales, ni incremento presupuestal por parte de la Entidad";

Que, mediante el Informe N° 092-2015-GRJ/GRI/SGE/RVR, de fecha 11 de junio de 2015, suscrito por el Arquitecto Ronald Valencia Ramos, se dirige al Licenciado Fredy Valencia Gutiérrez, concluyendo entre otros: "La penalidad que esgrime en su proveído la Gerencia de Infraestructura, no es aplicable al Consultor debido a que la solicitud de ampliación de plazo presentada ha sido realizado dentro del plazo contractual correspondiente como se ha fundamentado en el Informe N° 012-2015-GRJ/GRI/SGE/RVR, toda vez que la Entidad NO DIO RESPUESTA dentro del plazo establecido por Ley por tanto no existe responsabilidad del Consultor";

Que, mediante el Reporte N° 658-2015-GRJ/GRI/SGE, de fecha 18 de junio de 2015, suscrito por el Licenciado Fredy Valencia Gutiérrez, previa evaluación del





GERENCIA GENERAL REGIONAL



documento emitido por el profesional responsable, considera **procedente** la petición a efectos de elaborar la respectiva Resolución por consentimiento del Gobierno Regional Junín;

Que el artículo 175° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, señala que: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos, 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3) Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4) Por caso fortuito o fuerza mayor. El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...)".

Que, conforme a lo señalado precedentemente, el Gobierno Regional Junín, tiene el plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación para resolver y notificar su decisión al contratista respecto a la solicitud de ampliación de plazo, en el caso sub examine, se tiene que el Arquitecto Beraún Zarate Luis Alberto, ha solicitado la ampliación de plazo al Contrato N° 772-2014-GRJ/ORAF, con fecha 09 de febrero de 2015, por lo que, los diez (10) días hábiles para resolver y notificar la decisión al contratista vencía el 23 de febrero de 2015;

Que, del estudio del expediente se determina que el Arquitecto Ronald Valencia Ramos, mediante Informe N° 012-2015-GRJ/GRI/SGE, de fecha 18 de febrero de 2015, se pronuncia con relación a la solicitud de ampliación de plazo, señalando que es **PROCEDENTE** el pedido de ampliación de plazo por contener razones ajenas a la voluntad del Consultor, la misma que es avalada por el Sub Gerente de Estudios, quien a su vez, mediante el Reporte N° 141-2015-GRJ/GRI/SGE, de fecha 24 de febrero de 2015, remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, cuando el plazo para resolver y notificar la decisión al contratista había vencido, requiriendo la formalización con la emisión del acto resolutorio, por lo que, bajo el principio de legalidad la solicitud de ampliación de plazo del contratista se tiene por aprobada;

Que, asimismo, se cuenta con el Informe N° 055-2015-GRJ/GRI/SGE/RVR, de fecha 22 de abril de 2015, y el Informe N° 092-2015-GRJ/GRI/SGE/RVR, de fecha 11 de junio de 2015, suscrito por el Arquitecto Ronald Valencia Ramos, que semana que se ha consentido la ampliación de plazo, y el Reporte N° 658-2015-GRJ/GRI/SGE, de fecha 18 de junio de 2015, suscrito por el Licenciado Fredy Valencia Gutiérrez, quien en su condición de Sub Gerente de Estudios considera procedente la petición de ampliación de plazo, contándose con el proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura que dispone: "formular resolución, declarar procedente la ampliación de plazo";

Con la visación del Sub Gerente de Estudios, Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNÍN/PR;

SE RESUELVE:





GERENCIA GENERAL REGIONAL



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en vías de regularización, al haberse vencido el plazo de Ley para resolver y notificar la decisión de la Entidad, la Ampliación de Plazo de Ejecución del Contrato N° 772-2014-GRJ/ORAF, solicitado por el señor Beraún Zarate Luis Alberto en su condición de representante del CONSORCIO XAUXA, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **“Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial Escolarizado en la I.E.I. N° 30936 en el Centro Poblado Villa Luz – Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo – Región Junín”**, por el periodo de setenta (60) días calendario el mismo que modificará la fecha de terminación del plazo contractual del 12 de febrero al 13 de abril del 2015; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copias del presente expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Sede del Gobierno Regional Junín, al existir responsabilidad por **no** haberse tramitado la solicitud de Ampliación de Plazo al Contrato N° 772-2014-GRJ/ORAF, dentro del plazo establecido por el artículo 175°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin que dentro de sus funciones en un procedimiento sumario individualice a los servidores y/o funcionarios que tienen responsabilidad, por el incumplimiento y/o negligencia de sus funciones, en atención al numeral 4) del artículo 239° de la Ley N° 27444, y por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al consorcio Xauxa, y transcribirla a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

 Abog. JAVIER YAURI SALOME
 GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 17 JUL 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
 SECRETARIA GENERAL